

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIMAMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2018/025 Ginebra, 19 de marzo de 2018

ASUNTO:

AUSTRALIA

Medidas nacionales más estrictas adoptadas por Australia para el comercio de especies CITES

- La presente Notificación se publica a petición de Australia.
- 2. Australia desea recordar a las Partes en la CITES que aplica medidas nacionales más estrictas para el comercio de especímenes CITES.
- Australia desea solicitar la ayuda de las Partes en la CITES para aplicar esas medidas nacionales más estrictas. Solicitamos respetuosamente a las Partes en la CITES que no expidan permisos CITES para la exportación de especímenes CITES cuando la importación contravenga las medidas más estrictas de Australia.

Especies consideradas como si estuviesen incluidas en el Apéndice I de la CITES:

- 4. Australia aplica medidas nacionales más estrictas que consideran a los leones africanos (Panthera leo), los elefantes africanos (Loxodonta africana) y todas las ballenas y delfines (Cetacea) como si estuviesen incluidas en el Apéndice I de la CITES. En virtud de la legislación australiana, sólo se pueden realizar importaciones y exportaciones de especies del Apéndice I si el espécimen:
 - se obtuvo antes de la primera inclusión de la especie en la CITES es decir, un espécimen 'preconvención' (únicamente especímenes no vivos);
 - se comercializa como parte de un intercambio no comercial de especímenes científicos entre instituciones registradas (únicamente especímenes no vivos);
 - se comercializa con fines de investigación (especímenes vivos y no vivos);
 - se comercializa con fines educativos (especímenes vivos y no vivos);
 - se comercializa con fines de exposición (únicamente especímenes no vivos); o
 - se comercializa como parte de un Programa de Cooperación para la Conservación (únicamente para especímenes vivos).

Notificación No. 2018/025 página 2

Artículos personales y trofeos de caza de especies del Apéndice I:

5. Australia no permite la importación o exportación personal de especies incluidas en el Apéndice I de la CITES, inclusive trofeos de caza, a menos que se demuestre que se trata de especímenes preconvención y van acompañados de los certificados preconvención correspondientes.

Exenciones sobre los efectos personales y enseres domésticos:

6. Australia no reconoce exenciones sobre los efectos personales y enseres domésticos para los especímenes del Apéndice I. Para mayor información acerca de las exenciones para los efectos personales y enseres domésticos, véase:

http://www.environment.gov.au/biodiversity/wildlife-trade/travellers-shoppers/personal-effects

Especímenes de rinoceronte:

7. La importación o reexportación de trofeos de caza de rinocerontes incluidos en el Apéndice II está prohibida. Se requiere la datación por carbono para demostrar de manera concluyente la condición de preconvención de un cuerno de rinoceronte antes de que Australia expida un certificado preconvención.

Especímenes del Apéndice II:

- 8. Australia requiere permisos de importación para el comercio de especies incluidas en el Apéndice II de la CITES, excepto para los artículos amparados por las exenciones sobre los efectos personales y enseres domésticos. Mucho se agradecería su asistencia para advertir a los exportadores que envíen artículos a Australia, ya sea por vía comercial y/o por correo, que deben obtener un permiso de importación de Australia.
- 9. Para mayor información sobre las medidas nacionales más estrictas adoptadas por Australia, véase: http://www.environment.gov.au/biodiversity/wildlife-trade/cites/stricter-measures.
- 10. La presente Notificación reemplaza la Notificación a las Partes No. 2015/015, de 19 de marzo de 2015.